



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5834

ZAPALLAR, 04 DIC 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de Diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019. Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán, Decreto Alcaldicio N° 8236/2018 del 31 de Diciembre del 2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", a la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere el Servicio de implementación programa internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas blueflag, en playa grande de Cachagua.
- 2° Que, el único proveedor del servicio es **FUNDACIÓN EDUCARSE, RUT: 65.153.312-0**. Lo anterior, conforme al certificado de proveedor único de fecha 30 de Septiembre de 2019, el cual forma parte integrante de los Términos de Referencia respectivos y del presente Decreto.
- 3° Que, el encargado de la Unidad de Emergencia, solicita mediante Solicitud de Pedido N° 87/2019, de fecha 09 de Octubre del 2019, la gestión de la contratación directa por exclusividad con **FUNDACIÓN EDUCARSE, RUT: 65.153.312-0**, para el Servicio de implementación programa internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas blueflag, en playa grande de Cachagua, fundado en la causal contemplada en el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 N°4 de su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Nº4 del Reglamento de la mencionada ley, porque ambos lo permiten si solo existe un proveedor o servicio.

5° Que el Proveedor **FUNDACIÓN EDUCARSE, RUT: 65.153.312-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 11 de Noviembre del 2019.

6° Que, el monto total la contratación es la suma de **UF 390**, exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación directa con **FUNDACIÓN EDUCARSE, RUT: 65.153.312-0**, para el Servicio de implementación programa internacional de gestión y sustentabilidad ambiental para playas blueflag, en playa grande de Cachagua, por un monto total de **UF 390**, exento de impuestos.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este decreto se aprueban.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-22-11-999-005-000, Otros – EMERGENCIA (2) SERVICIOS COMUNITARIOS; (20) EMERGENCIA; (1) EMERGENCIA.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo: Secretaría Municipal

CTL / JPD / nbg



Juan Pablo Destuel González
"Por orden del Alcalde"